



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 209-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 209-2022-TCE

Quito, D.M. 01 de septiembre de 2022, las 11h07.

PRIMERO.

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el día 30 de agosto de 2022 a las 15h33, (01) un escrito en (20) veinte fojas y en calidad de anexos (10) diez fojas¹, firmado por el señor José Francisco Díaz Izurieta, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el abogado Mario Godoy Naranjo. Mediante el referido escrito se interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-44-25-8-2022, adoptada por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 25 de agosto de 2022.
- 1.2. A la causa la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el número 209-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 31 de agosto de 2022, radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral².
- 1.3. El expediente ingresó al Despacho del juez sustanciador, el 31 de agosto de 2022 a las 12h36.

SEGUNDO.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, dispongo:

Que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita a este Tribunal, el expediente administrativo que guarde relación con la resolución PLE-CNE-44-25-8-2022 de 25 de agosto de 2022, debidamente foliado y ordenado de forma cronológica desde el documento más antiguo al más reciente. Con el expediente, se remitirán todos los soportes digitales, informes técnicos y jurídicos que se hubieren efectuado por parte de los servidores del órgano administrativo electoral. En el caso de no enviarse en original el expediente, el actuario deberá determinar claramente si los documentos enviados corresponden a copias certificadas, compulsas y/o copias simples.

Adicionalmente, en el mismo plazo, se enviará la parte pertinente del acta de la sesión del pleno del Consejo Nacional Electoral de 25 de agosto de 2022, en la cual constan las intervenciones efectuadas por los consejeros para adoptar la referida resolución.

TERCERO.

¹ Fs. 1 a 30.

² Fs. 31 a 33.



La presente causa se sustanciará en plazos por provenir del proceso de elecciones seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

CUARTO.

Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al señor José Francisco Díaz Izurieta en las direcciones electrónicas mariogodoy@gmail.com /mgodoy@invictuslawgroup.com y providencias@invictuslawgroup.com.

Téngase en cuenta la autorización conferida por el recurrente al abogado Mario Godoy Naranjo. Por Secretaría General, asígnesele una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec y santiagoavallejo@cne.gob.ec.

QUINTO.

Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, D. M. 01 de septiembre de 2022.


Mgtr. David Carrillo Fierro

Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
JDPG

